

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA
COMPAÑÍA JUCACHIMA CÍA. LTDA.

La compañía JUCACHIMA CÍA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Riobamba, el 3 de agosto de 2005, fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Ambato, mediante Resolución N° 05.A.DIC.190 de 9 de agosto de 2005. DOMICILIO: Riobamba, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo. CAPITAL: SUSCRITO USD \$400 dividido en 400 participaciones de USD \$ 1,00 cada una. OBJETO: Su actividad predominante es: producción y ensamblaje en todas sus fases de colchones plásticos y sus derivados...

Ambato, 9 de agosto de 2005

Dr. Paúl Ocaña Soria
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
SEDE AMBATO

de Procedimiento
límite del juicio ordi-
nario extraordinario
ubicado en el sec-
ción "GUARGUALLA"
de Cebadas, cantón
Borazo, inmueble
"GUARGUALLA"
y más individuali-
zada inicial; en tal
demanda así como

CIVIL DE CHIMBO-

GUEVARA Y LOS
Blanca Sani, Luis
Alauca, Manuel
Gregorio Colcha,
Pastor y Josefina
de, mediante el res-
spondido a esta
del Juicio de
Adquisitiva de
señor Abg. Vinicio
z, cuyo extracto de
respectiva son del

Robalino
Guevara, Victor
Sani Sani, María
dr, Angélica Tierra
Colcha, Abel
Gregorio Colcha,
Pastor y Josefina
Extraordinaria
Cantón Riobamba

ON: Arts. 622, 734,
de los Decretos

Matovelle

Riobamba, julio 19

Visado presentada
Hernández, y la
claras, completas y
distos de ley, se la
ario.- CÍTESE con

cinador, agréguese
adjunta a la dema-
Ortiz Cevallos. Ju-
Lo que comunico
previsión de la
lar domicilio judi-
nes.
LIC. LUIS ORTIZ
SECRETARIO
CJ 5538

la demanda y es
INDA Regional
al Dr. Director D
del Estado, sed
SUÁREZ GUEV
que se indica en
mino de 15 días
las excepciones
bajo prevención
to rendido por el
del Código de
VICTOR LLAMI
SANI, MARÍA
MANUEL PA
MOYÓN FRAN
CHA, ABEL FR
GREGORIO G
EUSEBIO PÁ
POR LA PREN
que se efectuar
de los periódicos
ciudad de Riob
juicio dentro de
de la última p
nes de las que
venciones de r
a esta instanc
demanda en e
Cantón Riobam
documentos pr
domicilio señal
ción que el
Defensor.- Not
Matovelle.
Particular que
los fines lega
la obligación q
cial para recibi
de los veinte d
publicación de
considerados
Riobamba, Ago
EL SECRETAR
CJ 5542

DOS Y A LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y
DESCONOCIDOS DE RAFAEL TACO
CHALÁN, CLARA CHILUISA Y FLAVIO
ARMANDO TACO CHILUISA.
CLASE DE JUICIO: ORDINARIO
CUANTÍA: OCHOCIENTOS CINCUENTA Y
CINCO DÓLARES.
JUEZ: DR. WILSON ANDINO REINOSO
SECRETARIA: SRA. LAURA ECHEVERRÍA
FLORES.

AUTO:
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE CHIM-
BORAZO
RIOBAMBA, 11 de Mayo del 2005. Las 11h33.
Vistos: Por cuanto se ha dado cumplimiento a lo
ordenado en decreto anterior, la demanda de
prescripción adquisitiva extraordinaria de domi-
nio que antecede, deducida por TACO
SANIPATÍN BOLIVIA en contra de los herederos
conocidos EDUARDO ÁNGEL, CÉSAR
MANUEL, JULIO ERNESTO, CARLOS ALBER-
TO TACO CHILUISA, y a los HEREDEROS
PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE RAFAEL
TACO CHALÁN, CLARA CHILUISA y FLAVIO
ARMANDO TACO CHILUISA es clara y cumple
los requisitos de los Art. 71 y 72 del Código
Adjetivo Civil por lo que, se la admite al trámite
ordinario previsto por el Art. 404 y siguientes
Ídem. Por tanto, de conformidad con lo que
determinan los Arts. 405 y 406 del Código de

los referidos accionados y herederos presuntos
y desconocidos de los mencionados causantes,
por medio de uno de los diarios de amplia circula-
ción que se editan en esta ciudad de
Riobamba, con el extracto de la demanda y este
auto, por tres ocasiones: previéndoles que, de
no comparecer a juicio veinte días posteriores a
la tercera y última publicación, podrán ser decla-
rados rebeldes. Téngase en cuenta la cuantía
fijada, el casillero judicial para recibir sus notifi-
caciones y la autorización conferida a su
Abogado Defensor Dr. Manolo Valdivezco.
Agréguese a los autos la documentación acompa-
ñada. Notifíquese.- Dr. Wilson Andino R. Juez
Tercero de lo Civil. (sigue la notificación) f)
Laura Echeverría F. Secretaria.
Lo que comunico a Uds., para los fines legales
consecuentes, previéndoles que de no com-
parecer a juicio dentro de los veinte días poste-
riores a la fecha de la tercera y última publica-
ción podrán ser declarados en rebeldía, previ-
niéndoles además de la obligación que tienen
de señalar casillero judicial de un señor
Abogado para recibir sus posteriores notifica-
ciones.
Riobamba, Agosto 16 del 2005
Laura Echeverría F.
SECRETARIA JUZGADO TERCERO CIVIL
CJ.5541

EXTRACTO
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PAS-
TAZA
A. JUANA ELCIRA ASTUDILLO. POR DES-
CONOCER SU RESIDENCIA E INDIVIDUA-
LIDAD ACTUAL, SE LE HACE SABER.
JUEZ: DR. JOSÉ ÁVILA PINEDA
ACTOR: LUIS HERMIDAS MENDOZA RUI-
LOVA
DEMANDADA: JUANA ELCIRA ASTUDILLO
ASTUDILLO
TRÁMITE: VERBAL SUMARIO
MATERIA: DIVORCIO
CUANTÍA: INDETERMINADA
JUICIO: 96-2005
Fuyo, 18 de julio de 2005.- Las 15h30
Vistos.- Por sorteo, la demanda que antecede
por clara y completa se aceptó al trámite ver-
bal sumario, en tal virtud cítese a: JUANA
ELCIRA ASTUDILLO ASTUDILLO para que
conteste en la audiencia de conciliación que
se convocará en su oportunidad. Se protesta

desconocer el domicilio de la demandada,
esto bajo juramento, en consecuencia la cita-
ción se hará por la prensa que se edita en la
ciudad de Riobamba. Se librarán los extractos
respectivos. En cuenta que no han procreado
hijos ni han adquirido bienes de fortuna.
Cuéntese con uno de los señores Agentes
Fiscal de Pastaza. Téngase en cuenta la cuantía.
La casilla judicial. La autorización.
NOTIFÍQUESE.
F) DR. JOSÉ ÁVILA PINEDA JUEZ PRIMERO
DE LO CIVIL DE PASTAZA.
LO QUE COMUNICO PARA LOS FINES
LEGALES PERTINENTES, ADVIRTIÉNDOLE
DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE DE
SEÑALAR CASILLA JUDICIAL PARA SUS
POSTERIORES NOTIFICACIONES.
SR. JAIME LUGO SANCHEZ
SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE
LO CIVIL
CJ 7315